



Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° .524 -2018-GRJ/ORH.

Huancayo, 18 SET. 2018

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN:

VISTO.-

La Solicitud s/n de fecha 26 de julio del 2018, presentada por doña MERY NANCY CACERES SURICHAQUI trabajadora contratada por reemplazo de la Sede del Gobierno Regional Junín y el Informe Técnico N° 065-2018-GRJ/ORAF/ORH/JDCN, de fecha 13 de setiembre del 2018, sobre solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente bajo el Decreto Legislativo N° 276, y demás recaudos en un total de 22 folios adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, de la Solicitud del visto presentado por doña MERY NANCY CACERES SURICHAQUI, se verifica que inicio su vinculo laboral con la entidad el 01 de diciembre del 2015, mediante contrato por reemplazo bajo el régimen 276;

Que, revisado el legajo personal de doña MERY NANCY CACERES SURICHAQUI, se verifica que cuenta con el record laboral siguiente:

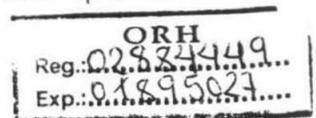
N°	Contrato y/o do	Desde	Hasta	Remuneración Mensual	Cargo	Unid. Org.	Régimen Laboral
1	Contrato por Reemplazo N° 16-2015-GRJ/ORAF	01/12/2015	Continua a la fecha	S/ 822.34	Profesional (Coordinador SNIP)	Sub Gerencia de Inversión Pública	Decreto Legislativo N° 276

Que, del cuadro precedente se verifica que doña MERY NANCY CACERES SURICHAQUI, mantiene vinculo laboral con el Gobierno Regional Junín, mediante Contrato por Reemplazo N° 16-2015-GRJ/ORAF, posterior renovación y prórroga, a partir del 01 de diciembre del 2015 y continua laborando hasta la fecha con prórroga de contrato vigente hasta 30 de setiembre del 2018, en mérito a las normas siguientes:

a) Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento.

El artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, determina que "no están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable".

El artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el artículo 39° de su reglamento, señala que la





contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá sólo en caso de necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. El contrato y sus posteriores renovaciones no podrán exceder de tres (3) años consecutivos.

Lo que evidencia que los contratos por reemplazo pueden ser renovados y prorrogados.

b) **Ley General de Presupuesto y Leyes de Presupuestos de los años 2015 al 2018.**

El numeral 8.1 del artículo 8° de las Leyes Nos-30281, 30372, 30518 y 30693, Leyes de Presupuestos del Sector Público para los Años Fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018 respectivamente, establecen que se encuentra prohibido el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y nombramiento, salvo entre otros supuestos: lo establecido en el inciso c) que **permite la contratación para el reemplazo por cese de personal o para suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil**, en los casos que corresponda. Asimismo, determinan que para el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiesen producido para cada año, a partir del año 2013, 2014, 2015 y 2016 respectivamente, además señalan que se debe tomar en cuenta que el ingreso a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En el caso de suplencia de personal, una vez finalizada la labor para la cual fue contratada la persona, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente.

De acuerdo con lo señalado en el artículo IX de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, **el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario**; y, durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.

En ese sentido, **la vigencia de la Ley de Presupuesto para un determinado año fiscal es anual**; es decir, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre, no teniendo efectos para un periodo fiscal distinto ya fuere antes o después del ejercicio fiscal para la cual ha sido aprobada.

Que, en mérito al supuesto de contratación por reemplazo determinada por las Leyes Nos 30281, 30372, 30518 y 30693, Leyes de Presupuestos del Sector Público de los Años Fiscales 2015, 2016, 2017 y 2018 respectivamente, doña MERY NANCY CACERES SURICHAQUI ha sido contratada en el Gobierno Regional Junín mediante contrato por reemplazo con vigencia a plazo fijo con fecha de inicio y fin, contrato que de acuerdo al artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en concordancia con el artículo 39° de su





Sub Dirección de Recursos Humanos



reglamento, por necesidad de servicio de la entidad, ha sido renovado y prorrogado en diferentes periodos hasta el 30 de setiembre del 2018;

Que, de lo señalado en los párrafos precedentes, y de acuerdo al Informe Técnico N° 065-2018-GRJ/ORAF/ORHA/JDCN, de fecha 13 de setiembre del 2018, se verifica que los contratos por la modalidad de reemplazo en la administración pública son autorizados cada año fiscal mediante la respectiva ley de presupuesto, asimismo, tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año, con la posibilidad de ser renovados o prorrogados hasta 03 años consecutivos, de acuerdo con lo determinado por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, razón por el cual los contratos por reemplazo son a plazo determinado con fecha de inicio y fin y no a plazo indeterminado como pretende la recurrente;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 248-GRJ/CR, de fecha 21 de setiembre del 2016, Manual de Organización y Funciones aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2017-GRJ/GR, de fecha 04 de setiembre del 2017, la Resolución Ejecutiva Regional N° 111-2018-GR-JUNÍN/GR, de fecha 23 de febrero del 2018, y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESULTA IMPROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento como trabajadora contratada permanente bajo el Decreto Legislativo N° 276, formulada por doña MERY NANCY CACERES SURICHAQUI, en razón que el contrato por reemplazo que suscribió con la entidad es a plazo determinado con fecha de inicio y fin, asimismo, por el motivo que la ley de presupuesto de cada año, que autoriza los contratos por reemplazo en la administración pública culminan y/o tienen vigencia hasta el 31 de diciembre de cada año fiscal, con posibilidad de ser renovados o prorrogados de acuerdo con lo determinado por el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento .

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

[Signature]
 Lic. Adm. Victor Angeles Cárdenas
 SUB DIRECTOR (e) DE LA OFICINA RECURSOS HUMANOS
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

VAC/SDRH
 JDCN/TEC. ADM.

HYO. 18 SET. 2018

[Signature]
 Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
 SECRETARÍA GENERAL

